

**CORRECCION de erratas a la Orden de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Málaga, para la realización de las obras de mejora del abastecimiento a Nerja (BOJA núm. 3, de 11.1.94).**

Advertido errata en la Orden de 22 de diciembre de 1993, insertada en el BOJA núm. 3, de fecha 11 de enero de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 142, columna izquierda, línea 24, donde dice: «...Conceder una subvención de 23.000.000...», debe decir: «...Conceder una subvención de 28.000.000...».

Sevilla, 19 de enero de 1994

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

**RESOLUCION de 24 de noviembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Los Gallardos, provincia de Almería.**

Examinado el expediente de clasificación de Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Los Gallardos, en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Resultando que con fecha 8 de mayo de 1989, se acordó por esta Presidencia, la realización de la clasificación.

Vistos la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2876/1978, de 3 de noviembre; la Orden de 21 de mayo de 1987, sobre delegación de atribuciones del Consejero de Agricultura y Pesca a favor de esta Presidencia, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que queda justificada la conveniencia de realizar la clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Los Gallardos y que se han cumplido los requisitos legales establecidos.

### ESTA PRESIDENCIA HA RESUELTO

Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Los Gallardos de la provincia de Almería, constituidas por:

Vereda de Los Gallardos.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de Sorbas.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de Los Llanos.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de Los Collados (Abrevadero y Descansadero «Fuente del Antisco»).

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de Almacáizar.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de Los Corrales.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de Caramaco. (Descansadero).

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de La Loma Blanca.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda del Rio Jauto.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de Miracielos.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Cordel del Campico.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

El recorrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas vías pecuarias, figuran en la propuesta de clasificación.

La anchura de los tramos de las Vías Pecuarias afectadas por situaciones topográficas, pasos por Zonas Urbanas, alteraciones por el paso del tiempo en lechos fluviales, o situaciones de derecho previstos en el Artículo Primero del Reglamento para la aplicación de la Ley de Vías Pecuarias, quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Organismo, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

**RESOLUCION de 12 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.**

El Decreto 3/92 de 14 de enero, establece diversos Programas de apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades.

Exp.: ILPD. CEE. 45/90  
Galenas Andaluzas.  
1.813.725 ptas.

Exp.: ILPD. CEE. 45/90  
Galenas Andaluzas.  
4.764.617 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. Decimotercero de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Málaga, 12 de enero de 1994.- El Delegado, Antonio Espejo Vinagre.

**RESOLUCION de 13 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.**

El Decreto 3/1992, de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, de 30 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En Base a los citados Programas, se ha concedido ayuda a la siguiente entidad:

Expte.: ILE-1/93-JA.  
Entidad: «El Tejo», S.L.  
Importe: 4.024.797 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimotercero, apartado 5 de la Ley 4/92, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 1993.

Jaén, 13 de enero de 1994.- El Delegado, Manuel M<sup>o</sup> Martos Rubio.

*RESOLUCION de 14 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. decimoctavo apdo. cinco de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992, de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, por el Programa VIII apoyo a las iniciativas locales de empleo.

Nº Expediente: ALPE-08/93-SE

Entidad: Mancomunidad de Servicios e Información del Aljarafe.  
Subvención: 3.250.556 ptas.

Sevilla, 14 de enero de 1994.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

*RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 665/91, interpuesto por don José Navarro Rivas.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 665/91, promovido por D. José Navarro Rivas sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por lo Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Colvo Pancorbo, en representación de D. José Navarro Rivas, contra la Resolución de 25 de enero de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de lo Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Delegación Provincial de la misma Consejería en Granada, dictado en expediente sancionador 274/90, por la que se imponía a la empresa recurrente la sanción de 500.100 pts. por comisión de una infracción muy grave, declarando nula por no conforme a derecho la resolución recurrida. Sin expresa condena de costas.

Sevilla, 17 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 999/91, interpuesto por Agrupación Endesa-CSE-CTLA.*

De Orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 999/91, promovido por Agrupación ENDESA-C.S.E.-C.T.L.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Agrupación Temporal de Empresas (Endesa, Sevillano, C.T. Litoral de Almería) contra la resolución de 11 de abril de 1991 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de alzada, contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Almería, sobre infracción con sanción de 500.000 pesetas. De-

clarando nulas ambas resoluciones en el particular de la cuantía de la sanción ya que la que procede imponer a la entidad recurrente es la de multa de 250.000 pesetas. Sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 17 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5196/91, interpuesto por Astilleros Españoles, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5196/91, promovido por Astilleros Españoles, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Martín Toribio, en nombre de Astilleros Españoles, S.A., (factoría de Cádiz) contra Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de julio de 1991, Referencia RR-1969, de 1991, que impuso a la actora como sanción de 2.500.000 pesetas, que confirmamos por ajustada a derecho. Sin costas.

Sevilla, 17 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2284/92, interpuesto por Renfe.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2284/92, promovido por RENFE sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por hallarse conforme con el ordenamiento jurídico el acto administrativo impugnado en el proceso. Sin costas.

Sevilla, 17 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3091/92, interpuesto por Banco Central Hispano Americano, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de